

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADPC-P-JTR-007-2023

Ing. Jorge Tulcanaz Reina
PREFECTO PROVINCIAL DEL CARCHI

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador cita: “el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia” por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el artículo 288 ibidem, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”* y el artículo 227 ibidem dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son Instituciones que gozarán de autonomía política administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que,** el artículo 252 inciso dos de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa (...)”* y en concordancia con el artículo 52 numeral uno del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD, asume las funciones como PREFECTO DEL CARCHI el Ing. Jorge Tulcanaz Reina, a partir del 19 de septiembre del 2022 mediante Acción de Personal No. 092-2022-DATH-GADPC;
- Que,** mediante publicación del Suplemento del Registro Oficial No. 395 de fecha 04 de agosto del 2008 se expidió la Ley del Sistema Orgánico de Contratación Pública, dicha normativa regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el artículo 225 de la Constitución de la República y artículo 1 de la LOSNCP;

- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece los principios que debe cumplir la Contratación Pública y textualmente dispone: “*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;
- Que,** es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP-: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado*”;
- Que,** el tercer inciso del artículo 22 *Ibidem*, señala: “*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 458 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, se expidió el nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; y sus reformas expedidas mediante Decreto Ejecutivo No. 488 de fecha 12 de julio de 2022 y Decreto Ejecutivo No. 488 de fecha 12 de julio de 2022, dicha normativa establece la aplicación de los procedimientos contenidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** en este sentido, el primer párrafo del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP vigente, establece que el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado hasta el 15 de enero de cada año: “**Plan Anual de Contratación - PAC.-** *Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. (...)*” (Énfasis agregado);
- Que,** del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: “*Las entidades y*

organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. **El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas**” (Énfasis agregado);

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el Art. 5 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, indica lo siguiente: “**Módulos Facilitadores.-** Aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. (...)” (Énfasis agregado);

Que, esta norma resolutive es desarrollada por el Art. 6 *Ibíd*em, estableciendo la obligatoriedad de su utilización: “**Art. 6.- De los Módulos Facilitadores.-** Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: 1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE. (...) Las entidades contratantes (...) usarán de manera obligatoria los Módulos Facilitadores PAC (...).” (Énfasis agregado);

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: “**Art. 5.- Principios comunes.-** Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás

presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, respecto de la naturaleza jurídica de los gobiernos autónomos descentralizados determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)”;*

Que, el artículo 49 ibidem menciona lo siguiente: *“El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial...”;*

Que, el artículo 52 numeral uno del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD, asume las funciones como PREFECTO DEL CARCHI el Ing. Jorge Tulcanaz Reina, a partir del 19 de septiembre del 2022 mediante Acción de Personal No. 092-2022-DATH-GADPC;

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: *“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;*

Que, mediante Memorando No. GADPC-DF-2023-0001-M, de fecha 03 de enero de 2023, la Economista Luisa María Rubí Lara, Directora Financiera del GAD de la provincia del Carchi, remite al Psic. Ind. Giovanni Campoverde Caicedo Director Administrativo y Talento Humano del GAD de la provincia del Carchi, el presupuesto codificado para el año 2023, para su conocimiento y estructuración del Plan Anual de Contratación; información enviada al correo institucional;

Que, mediante Memorando No. GADPC-DATH-2023-0005-M, de fecha 03 de enero de 2023, el Psic. Ind. Giovanni Campoverde Caicedo Director Administrativo y Talento Humano, solicita a Mgs. Lucy Benavides Santacruz, Coordinadora de Planificación Institucional GAD de la provincia del Carchi, remita, la matriz de planificación POA 2023 de la Prefectura del Carchi por Direcciones, para la elaboración de la respectiva Resolución hasta el 09 de enero de 2023 e iniciar con el proceso de elaboración de la matriz PAC 2023, por cada Dirección y poner en conocimiento de la máxima autoridad el borrador de la matriz PAC para la aprobación y publicación en el portal de www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo establece la normativa;

Que, mediante Memorando No. GADPC-DPD-2023-0002-M, de fecha 04 de enero de 2023, la Mgs. Lucy Benavides Santacruz Coordinadora de Planificación Institucional, remite al Psic. Ind. Giovanni Campoverde Caicedo Director Administrativo y Talento Humano, los POAS 2023 de las direcciones operativas y administrativas y procede a enviar vía digital por correo institucional dicha información;

Que, mediante Memorando No. GADPC-DATH-2023-0017-M, de fecha 04 de enero de 2023, el Psic. Ind. Giovanni Campoverde Caicedo Director Administrativo y Talento Humano, informa a los Directores del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi el cronograma de trabajo para la revisión de la propuesta PAC 2023, además solicita que se revise la matriz final con la Ing. Diana Mero Parrales, Coordinadora de Compras Públicas, de esta forma poder elaborar el consolidado del Plan Anual de Contratación Institucional para la suscripción y autorización de la máxima Autoridad, y;

Que, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año **2023**, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

**EN ESTE CONTEXTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA
CONSTITUCIÓN Y LA LEY,**

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, correspondiente al año 2023, previo al inicio de cualquier proceso de contratación, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 43 de su Reglamento General y conforme al anexo que se adjunta y es parte integrante de esta resolución.

Art. 2.- Disponer a la Dirección de Planificación, administradora de la página web institucional, publicar el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año 2023, en la página web Institucional, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 22 inciso segundo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación de Compras Públicas, publicar obligatoriamente a través de la página web www.compraspublicas.gob.ec, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- Disponer a todas las unidades requirentes que para la ejecución del PAC 2023 y su presupuesto asignado, se inicien con la anticipación suficiente los requerimientos de los procesos de contratación considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP, así como la Norma de Control Interno 406-03.

Art. 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Art. 5.- La máxima autoridad se reserva el derecho de modificar la presente Resolución en el momento que de acuerdo a las circunstancias administrativas y de personal, se consideren pertinentes.

Dado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, a los trece días del mes de enero del año dos mil veinte y tres.

Ing. Jorge Tulcanaz Reina
PREFECTO PROVINCIAL DEL CARCHI

Elaborador por:	Alexandra Goyes
Revisado por:	Diana Mero Parrales